



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RECURSO SANCIONES DISCIPLINARIAS SEGREGATIVAS, SUAREZ GUSTAVO ALEJANDRO

VISTO el expediente N° 21.100-516.643/15 con sus agregados N° 21.100-557.764/15 y N° 21.100-591.175/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4188 de fecha 24 de julio de 2018, la Auditoría General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de Exoneración al Mayor (R.A.V.) Gustavo Alejandro SUAREZ, por hallarlo responsable de la falta prevista en los artículos 205 inciso d) y 208 inciso h) del Anexo del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982;

Que notificado del aludido decisorio el agente SUAREZ interpuso recurso de reconsideración con apelación en subsidio, el cual fue declarado formalmente admisible y no se hizo lugar mediante Resolución N° 6548 de fecha 4 de octubre de 2019, de la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que en lo sustancial, el recurrente da su versión de los hechos y se agravia del decisorio atacado alegando que no se encuentran acreditadas las faltas enrostradas, por lo que resulta arbitrario e infundado. Por otra parte, sostiene que por encontrarse en situación de retiro no puede ser imputado de los hechos que se le atribuyen, ya que no está sometido a las mismas prohibiciones que el policía en actividad. Por último, solicita su sobreseimiento;

Que se notificó al encartado la facultad que le confiere el artículo 277 de la citada Reglamentación, para ampliar o mejorar la queja original, no advirtiéndose en autos que haya hecho presentación alguna al respecto;

Que la Asesoría General de Gobierno dictamina que al no haberse incorporado ningún elemento de ponderación que analizar en la instancia, corresponde ratificar la opinión vertida al momento de tratarse el recurso de reconsideración interpuesto, en el sentido que los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para revertir la medida disciplinaria adoptada;

Que la falta atribuida al quejoso se encuentra acabadamente probada con las ponderaciones efectuadas en el decisorio atacado y resumen de la prueba de cargo sustanciada;

Que en ese sentido, los elementos probatorios fueron valorados a la luz del sistema de las libres convicciones

razonadas previsto por el artículo 229 del Anexo del Decreto N° 1.050/09, siendo un sistema que implica una operación intelectual que, cimentada en bases lógicas aceptables y con arreglo a los preceptos legales, conforma el razonamiento del juzgador y su simple oposición o disentimiento no logra configurar una contradicción tal que demuestre el absurdo o la arbitrariedad;

Que en cuanto al argumento esgrimido por el recurrente, en el sentido que el personal retirado no está sometido a las mismas prohibiciones que el personal en actividad, no le asiste razón. Al respecto la Ley N° 13.982 es clara al establecer en su artículo 60 que el personal en retiro activo tiene los mismos deberes y derechos que el personal en actividad, y está sometido al mismo régimen disciplinario. En ese sentido el artículo 12, en su parte pertinente, prohíbe al personal desarrollar actividades lucrativas o de cualquier otro tipo incompatibles con el desempeño de la función policial;

Que consecuentemente, corresponde desestimar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el agente SUAREZ, mediante el dictado del pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Mayor (R.A.V.) Gustavo Alejandro SUAREZ (D.N.I. 14.593.151 - clase 1961) contra la Resolución N° 4188/18, por los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Registro de Policías Expulsados e Inhabilitados de la Provincia de Buenos Aires (REPEI) y al SINDMA. Cumplido, archivar.